

INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, CON RELACIÓN A LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS AL VEINTIDÓS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 93 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, es atribución de la Secretaría Ejecutiva informar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado sobre las Resoluciones dictadas por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla; por lo que, en acatamiento a la disposición legal en cita, se rinde el siguiente:

INFORME

Dentro del periodo comprendido del trece de diciembre de dos mil veintidós al veintidós de febrero de dos mil veintitrés, se informa que el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, resolvió 13 Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, 13 Asuntos Especiales, 1 Recurso de Apelación, 3 Incidentes de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, 1 Incidente de Asunto Especial, en sesiones públicas de fechas trece y veintisiete de enero y diez de febrero, todas de la presente anualidad, de acuerdo a lo siguiente:

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
INC-TEEP-JDC-096/2022 Y TEEP-JDC-097/2022 ACUMULADOS	C. SABINA MARTÍNEZ OSORIO.	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.	LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO INTRAPARTIDISTA DE MORENA.	ÚNICO. SE DECLARA INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN Y POR CONSIGUIENTE SE TUVO POR CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TEEP-JDC-096/2022 Y TEEP-JDC-097/2022 ACUMULADOS.
TEEP-A-028/2022	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	EL ACUERDO CG/AC-071/2022 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	ÚNICO. SE CALIFICA DE INFUNDADO EL AGRAVIO ESGRIMIDO POR EL PARTIDO RECURRENTE Y EN CONSECUENCIA SE CONFIRMA EN LO QUE FUE MATERIA DE IMPUGNACIÓN EL ACUERDO CG/AC-071/2022.
TEEP-AE-077/2022	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y OTRO.	C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.	LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE PUDIEREN VULNERAR LA NORMATIVA ELECTORAL LOCAL.	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN LOS CONSIDERANDOS SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO DE LA RESOLUCIÓN.
TEEP-AE-168/2021	C. ERENDIRA CARREÓN BONILLA.	C. LUIS ALBERTO ARRIAGA LILA.	LA PRESUNTA VULNERACIÓN AL ARTÍCULO 134 PÁRRAFO SÉPTIMO Y OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS POR PARTE DEL ENTONCES PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA; Y POR CULPA IN VIGILANDO AL PARTIDO MORENA.	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS. SEGUNDO. SE REVOCAN LAS MEDIDAS CAUTELARES CONCEDIDAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.
TEEP-AE-170/2021	PARTIDO MORENA.	C. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y OTROS.	LA PRESUNTA COLOCACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.	ÚNICO. SE DECLARA INEXISTENTE LA CONDUCTA ATRIBUIDA A OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y A LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS 973 BÁSICA, CONTIGUA 1 Y CONTIGUA 2, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN EL APARTADO SEXTO DE LA SENTENCIA.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-126/2022	C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA AGUILAR.	COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL.	EL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	ÚNICO. SE DECLARA INFUNDADO EL AGRAVIO ESTUDIADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL FALLO Y EN CONSECUENCIA SE CONFIRMA EN LO QUE FUE MATERIA DE ESTUDIO LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.
TEEP-JDC-131/2022	C. MELITÓN LOZANO PÉREZ.	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	LA SUPUESTA COMISIÓN DE ACTOS QUE VULNERAN SUS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES.	ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO RECTOR DE LA SENTENCIA.
INC-TEEP-AE-059/2022	C. GEORGINA JORGE ALVARADO.	C. OMAR ARTEAGA ORTIGOZA Y OTROS.	INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN PRIMIGENIA.	PRIMERO. SE DECLARA INFUNDADO EL AGRAVIO DE IMPOSIBILIDAD MATERIAL Y JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE TIENE POR CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA TEEP-AE-059/2022.
INC-TEEP-JDC-084/2022	C. BELEN SOSA RAMOS.	H. AYUNTAMIENTO DE HERMENEGILDO GALEANA, PUEBLA	LA PRESUNTA INOBSERVANCIA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE CUMPLIR CON LOS RESOLUTIVOS ORDENADOS EN LA SENTENCIA PRIMIGENIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL.	PRIMERO. SE DECLARA INFUNDADO EL AGRAVIO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE EN EL INC-TEEP-JDC-084/2022, POR LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO QUINTO. SEGUNDO. SE ESCINDEN LOS PLANTEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL ESCRITO DE BELEM SOSA RAMOS A UN NUEVO JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, CONFORME AL CONSIDERANDO SEXTO. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES Y TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR CON LO ACORDADO, DE CONFORMIDAD AL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA SENTENCIA.
INC-TEEP-JDC-102/2022	C. ANTONIO MORALES JIMÉNEZ.	COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.	EL INCUMPLIMIENTO DE LA COMISIÓN DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL.	ÚNICO. SE DECLARA INFUNDADO EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN Y POR CONSIGUIENTE SE TIENE POR CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEP-JDC-102/2022.



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-A-007/2022	PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.	CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ LA NEGATIVA DE REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A FUERZA POR MÉXICO.	<p>PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA EJECUTORIA.</p> <p>SEGUNDO. SE ORDENA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EMITIR UN NUEVO ACUERDO EN EL QUE SE OTORQUE EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL AL PARTIDO POLÍTICO FUERZA POR MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LOS EFECTOS PRECISADOS.</p> <p>TERCERO. SE VINCULA AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO A INFORMAR AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DADO A ESTA EJECUTORIA, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DOS DÍAS OTORGADOS PARA ELLO.</p>
TEEP-AE-114/2021	C. YASMIN NALLELI FLORES HERNÁNDEZ.	C. RENÉ SÁNCHEZ GALINDO Y OTROS.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA SENTENCIA SCM-JDC-221/2022 POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON CEDE EN CIUDAD DE MÉXICO.	<p>PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, REALIZADA POR CLAUDIA RIVERA VIVANCO EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA SENTENCIA Y EN CONSECUENCIA SE CONFIRMAN LAS MEDIDAS DE TUTELA Y PROTECCIÓN A FAVOR DE LA VÍCTIMA.</p> <p>SEGUNDO. SE ORDENA A LA DENUNCIADA ACATAR LOS EFECTOS DEL FALLO, ASÍ COMO, LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN Y GARANTÍA DE NO REPETICIÓN, EN CONCORDANCIA A LO ESTABLECIDO EN LA EJECUTORIA.</p> <p>TERCERO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL REALICEN EL REGISTRO DE CLAUDIA RIVERA VIVANCO EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS POR VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA EJECUTORIA.</p>
TEEP-AE-029/2022	C. MARTA TERESA ORNELAS GUERRERO.	C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO Y CALUMNIA.	<p>ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS CONDUCTAS DENUNCIADAS, CONSISTENTE EN PROPAGANDA CALUMNIOSA Y VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN CONTRA DE LAS MUJERES, ATRIBUIDA A CLAUDIA RIVERA VIVANCO.</p>



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-AE-086/2022 Y SU ACUMULADO TEEP-AE-101/2022	C. MARÍA NORMA LAYÓN AARÚN.	C. JOSÉ GALINDO YAMAK.	EL ESTABLECIMIENTO DE LA TEMPORALIDAD EN LA QUE PERMANECERÍA EL INFRACTOR EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS POR VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LA MUJER POR RAZÓN DE GÉNERO.	ÚNICO. SE SOLICITA AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, REALICE EL REGISTRO DE JOSÉ GALINDO YAMAK EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS POR VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO DE EFECTOS DE LA SENTENCIA.
TEEP-AE-127/2022	C. CLAUDIA RIVERA VIVANCO.	C. GERARDO RUÍZ HERRERA Y OTROS.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN CONTRA DE LA DENUNCIANTE.	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA, EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA SENTENCIA.
TEEP-AE-136/2022	C. PAOLA ELIZABETH ANGÓN SILVA.	C. MARCO ANTONIO COSSÍO MARTÍNEZ Y OTRO.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO EN CONTRA DE LA DENUNCIANTE.	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO SEXTO RECTOR DEL FALLO.
TEEP-JDC-080/2022	C. RAFAEL MORENO VALLE BUITRÓN.	COMISIÓN PERMANENTE DE FUERZA POR MÉXICO.	LA RESOLUCIÓN INTRAPARTIDISTA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ LA REMOCIÓN DEL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO COMO PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ; Y FINALMENTE, EXPULSARLO DE ESE INSTITUTO POLÍTICO.	PRIMERO. SE REVOCA LA RESOLUCIÓN PARTIDISTA IMPUGNADA, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE VINCULA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA QUE POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-088/2022	C. MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ.	AYUNTAMIENTO DE XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.	LA RESOLUCIÓN INTRAPARTIDISTA MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ LA REMOCIÓN DEL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO COMO PRESIDENTE DE DICHO COMITÉ; Y FINALMENTE, EXPULSARLO DE ESE INSTITUTO POLÍTICO.	PRIMERO. SE DECLARA PARCIALMENTE FUNDADO, INFUNDADO E INOPERANTE LOS AGRAVIOS SEÑALADOS POR LA PROMOVENTE EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO OCHO RECTOR DE LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE ORDENA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA, REALICE LO ORDENADO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO DE LA SENTENCIA. TERCERO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS REALICE LO ORDENADO EN LOS CONSIDERANDOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-125/2022	C. MARÍA GUADALUPE ESPINOSA AGUILAR.	COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.	EL ACUERDO DE FECHA EL QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, DENTRO DE LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DEL QUE SE TRATA.	ÚNICO. SE DECLARA INFUNDADO EL AGRAVIO ESTUDIADO EN EL APARTADO CUARTO DE LA SENTENCIA Y EN CONSECUENCIA SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.
TEEP-JDC-133/2022	C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	CONTROVERTIR UN OFICIO RELATIVO AL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	PRIMERO. SE ACUMULA EL JUICIO DE LA CIUDADANÍA TEEP-JDC-004/2023 AL TEEP-JDC-133/2022 POR SER ESTE EL MÁS ANTIGUO.

NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
				SEGUNDO. SE DESECHAN LAS DEMANDAS EN LOS TÉRMINOS DE LA SENTENCIA.
TEEP-JDC-135/2022	C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.	PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTROS.	CONTROVERTIR UN OFICIO RELATIVO AL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	ÚNICO. SE SOBRESEE EL JUICIO DE LA CIUDADANÍA TEEP-JDC-135/2022.
TEEP-JDC-004/2023	C. CÉSAR HUERTA MÉNDEZ.	CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	CONTROVERTIR UN OFICIO RELATIVO AL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.	PRIMERO. SE ACUMULA EL JUICIO DE LA CIUDADANÍA TEEP-JDC-004/2023 AL TEEP-JDC-133/2022 POR SER ESTE EL MÁS ANTIGUO. SEGUNDO. SE DESECHAN DE PLANO LAS DEMANDAS, EN TÉRMINOS DE ESTA SENTENCIA.
TEEP-AE-086/2021	C. JORGE ANTONIO MOTA JIMÉNEZ.	C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.	LA PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVA ELECTORAL POR LA ENTREGA DE DESPENSAS, ASÍ COMO LA DIFUSIÓN DE LAS MISMAS EN REDES SOCIALES.	PRIMERO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LAS INFRACCIONES DENUNCIADAS EN TÉRMINOS DE LO RAZONADO EN LA RESOLUCIÓN. SEGUNDO. SE REVOCAN LAS MEDIDAS CAUTELARES DICTADAS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA SENTENCIA.
TEEP-AE-073/2022	C. ESTELA AGUILAR CABALLERO.	C. JOSÉ MARGARITO AGUILAR DE LA CRUZ Y OTROS.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN CONTRA DE LA DENUNCIANTE.	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA.
TEEP-AE-099/2022	C. MARÍA CARMEN VELÁSQUEZ MEJÍA.	C. LUIS EDUARDO ESPINOSA GALICIA Y OTROS.	LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN EN CONTRA DE LA DENUNCIANTE.	ÚNICO. SE DECLARA LA INEXISTENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA CONSISTENTE EN VIOLENCIA POLÍTICA EN CONTRA DE LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO ATRIBUIDA A LOS DENUNCIADOS.
TEEP-AE-130/2022	SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	LA VISTA REALIZADA POR LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INE, RESPECTO A POSIBLES VIOLACIONES A DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, ATRIBUIDAS AL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO DURANTE EL EJERCICIO DOS MIL VEINTE.	PRIMERO. SE DECLARA LA EXISTENCIA DE LA INFRACCIÓN DENUNCIADA EN CONTRA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO RECTOR DE LA SENTENCIA. SEGUNDO. SE IMPONE AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO CON LO RAZONADO EN EL CONSIDERANDO SEXTO DEL FALLO.



NO. DE EXPEDIENTE	ACTOR DENUNCIANTE	AUTORIDAD RESPONSABLE/ SUSTANCIADORA	ACTO IMPUGNANDO	RESOLUTIVOS
TEEP-JDC-111/2022	C. NANCY JIMÉNEZ MORALES.	COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA	LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO RESPECTO A SU SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES A SU FAVOR, DICTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DE CLAVE SE/PES/NJM/019/2022.	ÚNICO. SE CALIFICAN DE FUNDADOS E INFUNDADOS LOS MOTIVOS DE DISENSO EXPUESTOS POR LA ACTORA, EN TÉRMINOS DE LA EJECUTORIA, EN CONSECUENCIA, SE REVOCA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CONTRVERTIDA, Y SE ORDENA LA AUTORIDAD RESPONSABLE DICTAR UNA NUEVA.
TEEP-JDC-123/2022	C. MARÍA ANTONIA RAMÍREZ MONTIEL.	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	LA DETERMINACIÓN POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL MISMO PARTIDO, EN LA QUE SE ORDENÓ REPONER LA ASAMBLEA EN LA QUE SE ELEGIRÁ A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE CHICHQUILA, PUEBLA.	ÚNICO. SE DECLARA INFUNDADO EL AGRAVIO ESTUDIADO EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL FALLO Y, EN CONSECUENCIA, SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN PARTIDISTA IMPUGNADA.
TEEP-JDC-124/2022	C. JOEL AGUIRRE BÁEZ.	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA Y OTRA.	LOS DESECHAMIENTOS DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRIMIGENIOS A TRAVÉS DE LOS CUALES CONTROVIERTIÓ PRESUNTAS IRREGULARIDADES OCURRIDAS EN LA JORNADA DE ELECCIÓN DE LA REFERIDA INSPECTORÍA.	PRIMERO. SON INFUNDADOS E INOPERANTES LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL ACTOR EN SUS DEMANDAS. SEGUNDO. SE CONFIRMAN LAS RESOLUCIONES IMPUGNADAS; Y, EN CONSECUENCIA, SE CONFIRMAN LOS RESULTADOS DE LA ELECCIÓN DE LA INSPECTORÍA DE SECCIÓN DE SAN JUAN CRISTÓBAL TULCINGO CALERAS, PUEBLA.
TEEP-JDC-003/2023	C. MAGDALENA LILIA MEDRANO ZARAGOZA.	COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTRA	LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA EN LA QUE SOBRESEYÓ UN JUICIO DE INCONFORMIDAD PROMOVIDO CONTRA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA.	ÚNICO. SE CONFIRMA LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 22 DE FEBRERO DE 2023**

**JORGE ORTEGA PINEDA
SECRETARIO EJECUTIVO**